JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ RAMÍREZ (1 de 1)
PRESIDENTE TRIBUNAL
Fecha Firma: 18/11/2026
HASH: b931736d7e84aaf9ed818bbce842a404

AYUNTAMIENTO DE INGENIO

Tribunal Calificador
Proceso selectivo para una (1) Plaza de Peón de Oficios
Exp. nº 10576/2026

TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR UNA PLAZA DE PEÓN DE OFICIOS, VACANTE EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL LABORAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE INGENIO, APROBADO POR DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Nº 2023/9217, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2023, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS Nº 157, DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2023, Y DESIGNADO POR DECRETO DE LA ALCALDÍA Nº 2026/5250, DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2026.

Anuncio nº 4

Resolución de alegaciones y calificación definitiva del primer ejercicio (cuestionario tipo test).

En la Villa de Ingenio, a **18 de noviembre de 2026 y siendo las 08:30 horas**, en la Sala de Reuniones de Urbanismo, en el edificio del Ayuntamiento de Ingenio, sito en la Plaza de Ntra. Sra. de la Candelaria, nº 1, comparecen los miembros del Tribunal Calificador que a continuación se relacionan, designados por Decreto de la Alcaldía nº. 2026/5250, de 2 de octubre de 2026.

Presidente: D. Juan José Hernández Ramírez.

Secretario: D. Wenceslao Acosta Medina.

Vocales: 1º.- Dª. Miriam E. López Moreno.
2º.- Dª. Vanesa P. Lozano González
3º.- D. Juan José Estupiñán Gutiérrez

Abre la sesión el Sr. Presidente del Tribunal y da cuenta de las alegaciones presentadas. Tras el debate suscitado, el Tribunal calificador adoptó el siguiente acuerdo que, a continuación, se transcribe:

PRIMERO: Resolución de las alegaciones formuladas contra las calificaciones provisionales del primer ejercicio consistente en la realización de un test de CUARENTA preguntas con cuatro respuestas alternativas, más CINCO preguntas de reserva. Los/as aspirantes disponían de un plazo de CINCO (5) días hábiles, contados a partir de la publicación del anuncio, el miércoles día 11 de noviembre de 2026, para formular alegaciones, finalizando éste a las 23:59 horas del martes día 17 de noviembre de 2026 y, concretamente, atendiendo en el debido plazo a las siguientes reclamaciones:

Cód. Validación: RMYMZT79NC6A9349Y4SCYNZ2E
Verificación: https://ingenio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8

- **Visto el escrito presentado en este Ayuntamiento, con registro electrónico 2026-E-RE-13351, de fecha 09 de noviembre de 2026, por D. DOMINGO BORDÓN RODRÍGUEZ, NIF: ***7743**, donde hace una serie de alegaciones al primer ejercicio de la oposición de PEÓN DE OFICIOS (Decreto de Alcaldía nº 2026/5250) de fecha de 20 de octubre de 2026), que consistía en un cuestionario tipo test de 40 preguntas realizado el pasado día 28 de octubre de 2026, se indica lo siguiente:**

PRIMERA ALEGACIÓN

"La pregunta 20. La respuesta correcta es la "C", ya que el peón No tiene que hacer el resto de las tareas mencionadas en las otras opciones. Al contrario, las tiene estrictamente PROHIBIDAS. Se debe a la división de funciones por categorías profesionales en la administración pública. La respuesta "a" es para oficial de fontanería. La "b" para oficial pintor. La "d" oficial electricista".

Contestación

Un peón de oficio al ejecutar trabajos de fontanería tiene que realizar todas las funciones establecidas en la respuesta a), ya que en esta respuesta se enumeran todas las funciones a realizar por el peón de oficios y no se establece en ningún momento cuál es el nivel de dificultad de dicha tarea. Además, en la respuesta no se indica si la ejecución de la tarea la debe realizar solo o con un oficial fontanero.

SEGUNDA ALEGACIÓN

"La pregunta 8 no corresponde a los conocimientos de la categoría de peón."

Contestación

La respuesta de la pregunta nº 8 del cuestionario tipo test está recogida en el Tema 8 del temario oficial de la oposición "Nociones generales sobre utilización de andamios y apuntalamientos" y está descrita en la página 7-10 del Tema 7 "Nociones generales sobre utilización de andamios y apuntalamientos" del temario para peones de oficios de Ayuntamientos de la editorial CEP.

TERCERA ALEGACIÓN

"La pregunta 9 no corresponde a los conocimientos de la categoría de peón."

Contestación

La respuesta de la pregunta nº 9 del cuestionario tipo test está recogida en el Tema 8 del temario oficial de la oposición "Nociones generales sobre utilización de andamios y apuntalamientos" y está descrita en la página 7-10 del Tema 7 "Nociones generales sobre utilización de andamios y apuntalamientos" del temario para peones de oficios de Ayuntamientos de la editorial CEP.

Cód. Validación: RMYMZT79NC6A9349Y4SCYNZ2E
Verificación: https://ingenio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 8

CUARTA ALEGACIÓN

"La pregunta 23 no corresponde a los conocimientos de la categoría de peón."

Contestación

La respuesta de la pregunta nº 23 del cuestionario tipo test está recogida en el Tema 7 del temario oficial de la oposición "Nociones generales sobre utilización de materiales y y maquinaria empleados en distintos oficios" y está descrita en la página 5-10 del Tema 5 "Nociones generales sobre utilización de materiales y y maquinaria empleados en distintos oficios" del temario para peones de oficios de Ayuntamientos de la editorial CEP.

Resolución

Por todo ello, se **DESESTIMAN** las alegaciones al primer ejercicio de la oposición de PEÓN DE OFICIOS de este ayuntamiento, formulada por **D. DOMINGO BORDÓN RODRÍGUEZ** en base a los razonamientos expresados.

- **Visto el escrito presentado en este Ayuntamiento, con registro electrónico 2026-E-RE-133393, de fecha 10 de noviembre de 2026, por D. BARTOLOMÉ VALERÓN LOZANO, NIF: ***1753****, donde hace una serie de alegaciones al primer ejercicio de la oposición de PEÓN DE OFICIOS (Decreto de Alcaldía nº 2026/5250) de fecha de 20 de octubre de 2026), que consistía en un cuestionario tipo test de 40 preguntas realizado el pasado día 28 de octubre de 2026, se indica lo siguiente:**

PRIMERA ALEGACIÓN

"Se solicita la revisión y, en su caso, anulación de la pregunta n.º 8, al considerar que aborda una cuestión técnica concreta relativa a las condiciones y dimensiones de las escaleras que se regula en el Real Decreto 486/1997, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

Dicha disposición normativa no aparece expresamente incluida en el temario oficial de la convocatoria.

El Tema 3 delimita expresamente el contenido de la Ley 31/1995 a sus capítulos I y III, mientras que el Tema 4 recoge específicamente el Real Decreto 487/1997, relativo a la manipulación manual de cargas. No se incluye, sin embargo, el Real Decreto 486/1997 ni sus parámetros técnicos concretos.

Por ello, se considera que exigir el conocimiento de medidas o requisitos específicos
establecidos en una disposición normativa no incluida expresamente en el programa puede suponer una ampliación del contenido exigible a las personas aspirantes".

Contestación

La respuesta de la pregunta nº 8 del cuestionario tipo test está recogida en el Tema 8 del temario oficial de la oposición "Nociones generales sobre utilización de andamios y apuntalamientos" y está descrita en la página 7-10 del Tema 7

Cód. Validación: RMYMZT79NC6A9349Y4SCYNZ2E
Verificación: https://ingenio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 8

”Nociones generales sobre utilización de andamios y apuntalamientos” del temario para peones de oficios de Ayuntamientos de la editorial CEP.

SEGUNDA ALEGACIÓN

“Se solicita igualmente la revisión y, en su caso, anulación de la pregunta n.º 9, por motivos sustancialmente similares a los expuestos respecto de la pregunta anterior.

La pregunta plantea una cuestión técnica concreta relativa a las rampas y sus pendientes, materia regulada por el Real Decreto 486/1997 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo. Al igual que sucede con la pregunta n.º 8, el contenido normativo específico utilizado para formularla no figura expresamente en el temario oficial publicado.

El programa delimita el contenido de prevención de riesgos laborales a determinados capítulos
de la Ley 31/1995 y recoge expresamente el Real Decreto 487/1997, sin incluir el Real Decreto 486/1997. En consecuencia, se considera que la pregunta introduce parámetros técnicos de una norma distinta de las expresamente señaladas en el programa.

Por todo ello, se solicita que el Tribunal valore si el contenido exigido se encuentra realmente comprendido dentro de los temas publicados y, en caso contrario, acuerde la anulación de la pregunta”.

Contestación

La respuesta de la pregunta nº 9 del cuestionario tipo test está recogida en el Tema 8 del temario oficial de la oposición “Nociones generales sobre utilización de andamios y apuntalamientos” y está descrita en la página 7-10 del Tema 7 ”Nociones generales sobre utilización de andamios y apuntalamientos” del temario para peones de oficios de Ayuntamientos de la editorial CEP.

TERCERA ALEGACIÓN

“Se solicita la revisión de la pregunta n.º 31, cuyo enunciado hace referencia a la disposición normativa que regula la consulta y participación de las personas trabajadoras o de sus representantes respecto de las cuestiones contempladas en el Real Decreto al que se refiere la propia pregunta.

Contestación

El artículo 5 del real decreto 487/1997, de 14 de abril estipula que la consulta y participación de los trabajadores o sus representantes sobre las cuestiones a las que se refiere este Real Decreto se realizarán de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 18 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Esta normativa está recogida en el Tema 3 de la parte específica del temario de peón/a de oficios publicado en el BOP Nº 90, el cual hace mención a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Capítulo I y Capítulo III. En dicho capítulo III, que recoge desde el artículo 14 al 29, específicamente en el 18.2 estipula:

“El empresario deberá consultar a los trabajadores, y permitir su participación, en el marco de todas las cuestiones que afecten a la seguridad y a la

Cód. Validación: RMYMZT79NC6A9349Y4SCYNZ2E
Verificación: https://ingenio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 8

salud en el trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo V de la presente Ley (...).

Por tanto, la pregunta realizada conlleva el conocimiento del Real Decreto 487/1997 de 14 de abril, en este caso el artículo 5, como de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, Capítulo III, el cual recoge el artículo 18.2, y la obligación de relación de conocimiento entre ambos temas, exigidos estos en las bases específicas del temario de peón/a de oficios publicado en el BOP, nº 90 de fecha 29/07/2026.

Resolución

Por todo ello, se **DESESTIMAN** las alegaciones al primer ejercicio de la oposición de PEÓN DE OFICIOS de este ayuntamiento, formulada por **D. BARTOLOMÉ VALERÓN LOZANO** en base a los razonamientos expresados.

- **Visto el escrito presentado en este Ayuntamiento, con registro electrónico 2026-E-RE-12843, de fecha 29 de octubre de 2026, por D. SERGIO SUÁREZ PÉREZ, NIF: ***6501**, donde manifiesta que, debido a un error en tiempo y forma por los diferentes días de convocatoria al examen de Peón de Oficios, acudió al examen de Oficial Conductor, rogando se proceda a realizarle las pruebas otro día y presentarse al examen del primer ejercicio de la oposición de PEÓN DE OFICIOS (Decreto de Alcaldía nº 2026/5250) de fecha de 20 de octubre de 2026), que consistía en un cuestionario tipo test de 40 preguntas realizado el pasado día 28 de octubre de 2026, se indica lo siguiente:**

Contestación

En la resolución Tercera del Decreto de Alcaldía nº 5250/2026, de fecha 2 de octubre de 2026, se establecía lo siguiente:

Establecer la fecha, hora y lugar de celebración de la primera prueba de oposición de la convocatoria para cubrir UNA (1) plaza de Peón/a de oficios, como personal laboral fijo, grupo OAP, por el turno libre y mediante el sistema de oposición del Ayuntamiento de Ingenio, y convocar a las personas aspirantes en llamamiento único, conforme a lo siguiente:

Fecha: **28 de octubre de 2026**

Hora: **09:00 horas.**

Lugar: **Fundación para la promoción de la Formación y el Empleo, la formación Profesional y el Movimiento Cooperativo, situada en la C/. Doctor Juan Negrín, 9, Ingenio.**

Resolución

El Tribunal Calificador resuelve **DESESTIMAR** las alegaciones presentadas al primer ejercicio de la oposición de PEÓN DE OFICIOS de este ayuntamiento, formulada por **D. SERGIO SUÁREZ PÉREZ,** al no haberse presentado al primer ejercicio, cuestionario tipo test, en la fecha que se establecía en el Decreto de Alcaldía nº 5250/2026, de fecha 2 de octubre de 2026, donde se convocaba a los opositores a la fecha del 28 de octubre para la realización del primer ejercicio de la prueba.

Cód. Validación: RMYMZT79NC6A9349Y4SCYNZ2E
Verificación: https://ingenio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 8

SEGUNDO: Dar a conocer la puntuación definitiva obtenida por los opositores a la prueba del primer ejercicio, cuestionario tipo test, una vez resueltas las alegaciones formuladas por los aspirantes, estimándose la misma en función de los criterios establecidos en las Bases, quedando sigue a continuación. La relación queda establecida por el orden que figura en el Decreto nº 2026/5251, de 2 de octubre de 2026. Según las Bases, esta parte se considerará aprobada cuando la persona aspirante obtenga, al menos, 2 puntos, siendo la máxima 4 puntos.

Cód. Validación: RMYMZT79NC6A9349Y4SCYNZ2E
Verificación: https://ingenio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8

CALIFICACIONES DEFINITIVAS DEL PRIMER EJERCICIO (CUESTIONARIO TIPO TEST):

Nº orden Decreto nº 5250/2026	DNI/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Nº código	Nº aciertos	Nº errores	En blanco	NOTA
1	***8120**	ACOSTA	DEMETRIO	ROBERTO	0828	27	7	6	2,47
2	***7743**	BORDON	RODRIGUEZ	DOMINGO	0853	27	8	5	2,43
3	***3535**	BORDON	RODRIGUEZ	FRANCISCO	0804	25	7	8	2,27
4	***3582**	CABALLERO	OLIVARES	SANTIAGO	0832	23	13	4	1,87
5	***8135**	CABALLERO	RAMIREZ	PAULINO	0812	24	13	3	1,97
6	***9267**	CASTRO	SANCHEZ	JOSE ZEUS	0818	28	12	0	2,40
7	***0575**	FAJARDO	SOTO	RAFAEL	0841	31	9	0	2,80
9	***1007**	GUARDIA	ORDOÑEZ	JOSE APOLINARIIO	0831	31	9	0	2,80
10	***3237**	GUEDES	ROMERO	JONATHAN ALEXANDER	0845	35	2	3	3,43
11	***0369**	GUEDES	SUAREZ	AYOSE	0811	32	8	0	2,93
13	***8161**	HERNANDEZ	HERNANDEZ	MANUEL	0826	28	10	2	2,47
14	***6257**	MACIAS	RAMIREZ	ELIO OMAR	0825	28	8	4	2,53
15	***3294**	MARTEL	RODRIGUEZ	LEONARDO	0821	27	9	4	2,40
16	***9451**	MEDINA	OLIVARES	JOSE MANUEL	0830	21	5	14	1,93
17	***8402**	PEÑATE	GIL	DAVID	0824	29	5	6	2,73
18	***8544**	PLASENCIA	PEREZ	CRISTO JESUS	0852	30	10	0	2,67
19	***7697**	RAMIREZ	DIAZ	ALEJANDRO	0829	27	12	1	2,30
21	***8192**	RUBIO	FERNANDEZ	IGNACIO	0834	25	11	4	2,13
22	***9239**	SANCHEZ	ARTILES	MARIO BADAYCO	0819	26	7	7	2,37
23	***2494**	SANCHEZ	ESTUPIÑAN	FRANCISCO DAVID	0833	29	9	2	2,60
24	***9070**	SEGURA	GONZALEZ	JOSE MANUEL	0974	30	6	4	2,80
26	***7033**	TORIBIO	SANCHEZ	JUAN MANUEL	0815	26	8	6	2,33
27	***1753**	VALERON	LOZANO	BARTOLOME	0836	25	8	7	2,23
28	***3761**	VALIDO	AFONSO	ELISEO	0813	27	10	3	2,37
29	***8240**	VEGA	CRUZ	ISRAEL	0838	23	8	9	2,03

Cód. Validación: RMYMZT79NC6A9349Y4SCYNZ2E
Verificación: https://ingenio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 8

TERCERO: Se acuerda publicar el Anuncio de las resoluciones de las alegaciones presentadas, así como las calificaciones definitivas obtenidas por los opositores en la página web del Ayuntamiento, así como en CONVOCA, quedando los miembros del Tribunal a la espera de ser convocados por el Sr. Presidente del Tribunal para preparar la segunda prueba de la oposición, consistente en un caso práctico. Una vez quede elaborada la segunda prueba, se emitirá Anuncio convocando a los opositores para llevar a cabo el segundo ejercicio de la oposición.

En La Villa de Ingenio a fecha de firma electrónica.

El Presidente del Tribunal Calificador
D. Juan José Hernández Ramírez.

Cód. Validación: RMYMZT79NC6A9349Y4SCYNZ2E
Verificación: https://ingenio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 8